

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Marzo de 1916.

Se ha formado al Sur de Andalucía el centro borrascoso de que ayer hablábamos, lo cual originó las lluvias registradas sobre las comarcas meridionales de España y el aumento del Levante en el Estrecho de Gibraltar, al mismo tiempo que el mar en las costas andaluzas se agita bastante.

Por el resto de España dominan los vientos del Norte, acompañados de ligeras lluvias y temperaturas bajas.

La máxima de ayer fué de 15 grados

en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados bajo cero en Albacete, habiendo también helado en muchas regiones, principalmente en las de la Meseta Central.

Las presiones altas deben de hallarse al Occidente de las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Cerca de Andalucía se halla un centro borrascoso.

Es probable que el tiempo empeore en Cataluña, Levante y Andalucía, con chubascos, vientos fuertes y mar.

También en Cantabria son probables los vientos moderados del Norte y descenso de la temperatura.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 7 de Marzo de 1916.

Parque del Estire (Altitud 637 m.).

Hora	Barómetro su m. y 10 ^a	Tem- pé- ra C.	Hume- dad re- lativa 0/100	VIENTO		Lluvia 5 días en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 12.			
08	698 4	0 0	72	NE.....	2=Muy flojo...	»	Despejado.	Temperatura máxima á las 12 horas..... 6 6
2	697 6	-3 5	77	E.....	1=Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima á las 12 h..... -3 7
6	697 0	0 3	75	N.....	2=Muy flojo...	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vasto..... 48 0
12	696 5	6 4	42	NE.....	3=Flojo.....	»	Nuboso.	Idem mínima justo al amanecer..... -5 4
16	695 2	6 1	43	ENE...	3=Idem.....	»	Cubierto.	Altitud total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 300
20	696 16	2 4	63	NE.....	1=Ventolina...	»	Despejado.	

OPOSICIONES

Escuela de Artes é Industrias de Cádiz.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de ascenso, de las enseñanzas del sexto grupo (Mecánica general, Mecánica aplicada, Motores, Mecanismos y Máquinas herramientas), vacante en esta Escuela de Artes é Industrias de Cádiz.

Se convoca á los señores opositores á la referida plaza, para que se sirvan concurrir el día 29 de Marzo corriente, y hora de las dieciséis, en el local de la Escuela, para dar comienzo á los ejercicios y durante los ocho días anteriores, ó sea desde el 12 del referido presente mes de Marzo, tendrán á su disposición en la Secretaría de la referida Escuela, el Cuestionario que exige el artículo 17 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Cádiz, 1.º de Marzo de 1916.—El Presidente del Tribunal, Manuel López González.

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

Pliego general de bases para un concurso de proposiciones libres para la construcción y entrega á la Marina de seis buques para la vigilancia en las aguas litorales.

1.º El concurso tendrá por objeto la presentación de proposiciones y correspondientes proyectos para la construcción y entrega á la Marina de seis buques para la vigilancia en las aguas territoriales, de unas 120 á 160 toneladas, aproximadamente, cada uno, teniendo para má-

quina propulsora motor de combustión interna, dispuesto para emplear aceites densos.

Los buques se entregarán completos, esto es, compuestos del casco, motor y todos los accesorios y mecanismos necesarios para empezar á prestar sus servicios una vez verificada su entrega y recibo, con la única exclusión de las piezas de artillería y de sus montajes y municiones y del armamento militar portátil y municiones respectivas, pero comprendidos los refuerzos estructurales y preparación de las basadas para el montaje de los cañones, los armeros y atacas para el armamento portátil, los pafios con todos los entaquinados, accesorios y alumbrado, disposiciones para la inundación y el achique de los mismos, y los pozos para el servicio de las municiones.

Además se entregarán con cada buque todos los enseres y respetos y herramientas que se consignen en las especificaciones y relaciones aceptadas de entre las presentadas á concurso.

2.º Las dimensiones, coeficientes de afinamiento y formas del casco, quedan á cargo del autor del proyecto, el cual habrá de subordinarse esencialmente á que los buques puedan permanecer en mar abierto en el Mediterráneo, en tanto lo puedan hacer los buques pesqueros de la mejor clase con las mismas condiciones de seguridad que éstos. Llevarán dos quillas de balance, eficaces.

3.º Llevarán como armamento un cañón de 47 milímetros.

El peso y dimensiones de este armamento, posición del centro de gravedad, las condiciones que deben reunir las basadas, ó instalaciones, pesos y dimensiones de las cajas de municiones, del armamento portátil y demás datos referentes al armamento militar, deberán solicitarlo los concursantes de este Ministerio.

4.º Los buques estarán dispuestos para dar remolques, á cuyo fin la popa será lo más despejada posible y tendrán

los arcos fuerte gancho y demás accesorios necesarios.

El gancho deberá ir colocado á la mayor altura posible sobre cubierta.

Tendrán el mayor espacio en cubierta para conducir minas y también las necesarias instalaciones para fondeo y rastreo de las mismas, cuyo detalle, así como los datos de peso y dimensiones de las que cada buque debe poder llevar, habrán de ser facilitados á los concursantes por la Sección correspondiente de este Ministerio.

5.º La velocidad media á toda fuerza en mar libre, fondos limpios y el buque en sus calados de proyecto, no será inferior á 12 millas marinas españolas por hora.

Esta velocidad se entiende mediada por medio de enfilaciones á tierra y tomando las precauciones usuales en pruebas de velocidad.

6.º Los buques objeto del concurso estarán divididos en el mayor número posible de compartimientos estancos por mamparos continuos, que lleguen hasta la cubierta alta, en tales condiciones de satisfacer los requerimientos, tanto espaciales como extranjeros, referentes á compartimentación estanca de buques de su clase y tipos.

La estructura de los mamparos estancos será lo suficientemente robusta para conservar su estanqueidad cuando el buque admita la máxima cantidad de agua, por la cual según los reglamentos debe conservar sus condiciones de flotabilidad.

El calafateo de los mamparos será perfecto, y las pruebas á que dichos mamparos habrán de someterse serán las especificadas en las convenciones internacionales más recientes.

A estas convenciones habrán también de sujetarse la estructura y colocación de los mamparos de colisión y de prensa-estopas.

7.º Los buques serán construídos y armados conforme á los dibujos y espe-

ificaciones aprobadas, y únicamente podrá el contratista separarse de los mismos, previa autorización del Ministerio de Marina.

8.ª El casco podrá ser de madera en su totalidad, ó del sistema mixto ó sea de ligazones metálicas y el forro de madera, en ambos sistemas la obra viva estará forrada en cobre.

También podrá aceptarse el sistema de construcción exclusivamente metálica, y en este caso el casco, cuadernas, ligazones de toda especie serán de acero dulce, obtenido por el procedimiento Martin-Siemens, de la mejor calidad del empleado para cascos de buques.

El branque y codaste serán de hierro forjado y de acero forjado la caña del timón.

Todos los materiales que entren en la construcción del casco y de los diferentes mecanismos de los buques, responderán á las condiciones de prueba del Lloyd Register ó Bureau Veritas. Las maderas serán bien sanas, bien sazonadas y sin defecto, que puedan afectar desfavorablemente á su solidez ó duración, y los aceros de las condiciones reglamentarias en nuestra Marina de Guerra.

La mano de obra será de primera calidad.

9.ª Estarán dotados los buques de un molinete de tipo aprobado para levar anclas. Este molinete deberá colocarse de modo que se pueda utilizar para las maniobras de una pluma de carga y las necesarias para los remolques.

Además los buques estarán provistos de todos los accesorios ó instalaciones correspondientes para las maniobras de anclas, barloas y otras marineras, de remolque y fondeo, rastros y levado de minas submarinas, contarán con alumbrado eléctrico, con una estación radiotelegráfica de 250 kilómetros de alcance, un pequeño proyector y grupo electrógeno capaz para todos los servicios eléctricos del buque.

10. Los buques dispondrán de los alojamientos necesarios para la dotación.

11. El decorado de los alojamientos será sencillo, pero decoroso y apropiado á la categoría de las personas que en ellos habrán de habitar y estarán dotados de los muebles y efectos necesarios, con excepción de las ropas de cama y mesa. Se deberá disponer también de un pequeño local para oficina.

12. Los alojamientos estarán dotados de ventilación y alumbrado natural y artificial convenientes.

13. A más de los peñoles de municiones, se dispondrán locales para los Contramaestres, Maquinistas, de luces, despensas, etc., con los entaquillados alacenas y demás accesorios necesarios y provistos de la ventilación, luz y medios de acceso convenientes.

14. Cada buque llevará además una cocina situada en cubierta, tan amplia como lo permitan sus condiciones, y suficiente para el servicio de su tripulación y las cajas de agua, etc., necesarias.

En cubierta llevará también un pequeño repuesto de municiones.

15. Se especificarán claramente en las proposiciones las clases y modo de pintura para cubrir y proteger eficazmente las diferentes superficies.

También se indicarán claramente las partes cementadas y embaldosinadas.

Tanto el pintado como el cementado se entenderá han de ser aplicados con el mayor esmero y tomando las precauciones necesarias para su mayor eficacia.

16. Los buques estarán dotados de un puente con caseta; tendrán dos palos con

aparejo de pailebot y mastelerillos para la antena de T. S. H., y en uno de ellos llevarán una pluma de carga de fuerza de una tonelada como mínimo.

17. Estará dotado cada buque de los medios de achique reglamentarios.

18. Tendrán los tanques bombillo, tubería y accesorios necesarios para los servicios de agua dulce, de baldeo, contra incendios y sanitarios.

Se colocará además un tanque en la posición más elevada posible de la superestructura, de capacidad suficiente para los servicios de contra incendios y sanitarios.

19. Tendrá un mecanismo de gobierno eficiente de tipo y colocación aprobadas; además contarán con otro de respeto para caso de avería en el primero.

20. Contarán, entre sus pertrechos, con dos botes: uno de ellos, salvavidas, con cajas de aire y equipo de tipo, y otro, servicio también de tipo, materiales y construcción aprobados.

Estos dos botes irán sobre caízos y bajo pescantes de acero forjado; la capacidad de estos botes y la resistencia de los pescantes se ajustarán á las exigencias internacionales más recientes, y su equipo y accesorios se acomodarán á los Reglamentos de la Armada española.

Estará dotado además cada buque de un pequeño chinchorro y de los aparatos de salvamento reglamentarios.

21. La capacidad de tanques para combustible y materias lubricadoras serán suficientes para un recorrido de 1.000 millas marinas á 10 millas por hora de velocidad.

22. El tipo de motor queda á elección del autor del proyecto, así como su potencia, dentro de las condiciones siguientes:

Que sean de un tipo sancionado por la experiencia, como apropiado á la clase de buques de que se trata.

Que desarrollen la potencia suficiente para imprimir al buque la velocidad requerida.

Que el consumo de combustible y lubricantes sea el menor posible.

Que el radio de acción sea el pedido.

Que la construcción y ajustes sean perfectos.

Que todas las partes sean fácilmente accesibles para facilitar la vigilancia y ajustes.

23. La calidad de los materiales empleados, piezas de respetos, etc., se acomodarán también á las exigencias del Registro de clasificación, y á las españolas correspondientes.

24. La ventilación de los locales de motores estará asegurada en buenas condiciones, y asimismo serán apropiados los alumbrados natural y artificial, los medios de acceso y los espacios para la circulación y manejo de los aparatos, colocándose en los sitios necesarios convenientes defensas.

25. A cada proposición habrá de acompañar:

a) Una especificación con Memoria descriptiva del casco, servicios ó instalaciones;

b) Una especificación con Memoria descriptiva de los motores y aparatos auxiliares;

c) Una relación detallada de los enseres y respetos que el proponente ofrece entregar con el buque;

d) Un plano de trazado del buque, en el que se fijen el centro de arena, el de gravedad y metacentro para cada uno de los tres estados de carga siguientes:

1.º En completo armamento, tanques de combustible llenos, víveres, aguada,

pertrechos y municiones al completo
2.º En completo armamento, mitad del combustible.

3.º Sin combustible, ni víveres, ni aguada, ni municiones;

e) Las curvas de desplazamiento y estabilidad en los tres estados de carga mencionados, marcando la altura metacéntrica y el valor del ángulo de inclinación, en que el par de estabilidad se mantiene positivo;

f) Plano de la cuaderna maestra, con el reparto de materiales;

g) Sección longitudinal con el reparto de cuadernas, mamparos, repartimientos, etc.;

h) Planos de cubiertas;

i) Vista general del buque con jarcia, botes ó instalaciones;

j) Plano general de máquinas y sus tuberías;

k) Plano general de los aparatos de levar y demás auxiliares;

l) Una relación general de pesos del casco, máquinas, aparatos auxiliares, efectos y demás.

26. Las casas proponentes habrán de consignar en sus proposiciones de una manera explícita y concreta:

a) Plazo de construcción y entrega de cada buque;

b) Precio por el que se compromete á efectuar el servicio y plazos para el pago;

c) Pruebas á que se encuentra dispuesta á someterse para que la Marina pueda cerciorarse de que los buques satisfacen cumplidamente las condiciones de velocidad y radio de acción ofrecidos;

d) En qué condiciones de carga habrán de colocarse los buques para verificar cada una de las pruebas;

e) Qué penalidades se encuentra dispuesta á sufrir por cada fracción de milla de menos de velocidad que obtenga en las pruebas ó por deficiencia en el radio de acción; bien entendido, que la velocidad no podrá ser menor que la normalmente fijada para cada buque en la base 5.ª, y que el radio de acción no será menor tampoco que el determinado en la base 2ª; que las multas que se impongan por deficiencias en la velocidad ó en el radio de acción, serán computadas sobre la diferencia entre lo que resulte de las pruebas y lo ofrecido en la proposición, toda vez que las características establecidas en dichas bases deben tomarse como límites inferiores y que no podrán admitirse los buques si no reúnen las condiciones señaladas en estas bases ó si adolecieran de otros defectos importantes ó insubsanables;

f) Qué penalidades se encuentra dispuesta á sufrir por demora en el plazo de entrega;

g) Qué plazo de garantía ofrece para que la Administración se cerciore de la bondad del suministro;

h) Cuáles habrán de ser las causas de rescisión del contrato y rechazo de las embarcaciones;

27. La construcción habrá de ser inspeccionada por el personal técnico que al efecto designe la Marina, el cual habrá de tener para ello entrada libre en los talleres y astilleros en que aquélla se verifique, y habrá de recibir del constructor cuantas indicaciones, planos y datos solicite y necesite para el mejor desempeño de su cometido.

28. Al Inspector ó Comisión inspectora á que alude la base anterior, se le habrá de facilitar gratuitamente por el constructor el material y personal que necesite para el reconocimiento, ensayo y pruebas de materiales, efectos y herramientas.

38. El Inspector ó la Comisión inspectora que se designe podrá rebazar en cualquier época todas las disposiciones de obra y los materiales ó efectos que después de colocados á bordo, cuando á su juicio no satisfagan las condiciones estipuladas.

39. El Ministro de Marina queda en libertad de elegir de entre las proposiciones presentadas aquella que juzgue más conveniente ó que mejor se amolde á los servicios requeridos ó bien desestimar todas si entiende que ninguna de ellas reúne condiciones de admisión.

También podrá acordar condicionalmente la admisión de una de las proposiciones presentadas señalando las variaciones mediante las cuales una proposición admisible resultaría aceptable y un tanto para consentir ó no tales modificaciones al amero de la proposición.

40. Este concurso queda reservado á los constructores nacionales y se anunciará en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Vizcaya, Barcelona, Cádiz y Coruña.

41. El concurso se celebrará ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina, á las diez de la mañana del día 15 del mes de Abril próximo, en las oficinas de la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada.

42. Desde el día en que aparezcan los anuncios en los periódicos oficiales hasta el día no feriado anterior al señalado para el concurso, se admitirán en el Negociado nº de la segunda Sección del Estado Mayor Central de la Armada, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, pliegos cerrados conteniendo proposiciones de los que deseen interesarse en el concurso.

Las bases negociadas estarán de manifiesto en las bases correspondientes que se van publicando en la Gaceta de Madrid.

También podrán presentarse proposiciones ante la Junta de subastas del Ministerio, en el acto del concurso, durante los primeros treinta minutos del mismo, y en las Comandancias de Marina de Bilbao, Barcelona, Coruña y Cádiz, hasta cinco días antes del señalado para el concurso.

43. Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo, pudiendo ser para los seis buques ó para uno ó más de ellos, estarán redactadas en castellano y en papel sellado de una penna ó en papel común, con el refuerzo del timbre correspondiente, debidamente salvados los errores que puedan contener en su escritura y contendrá además de los requisitos que exigen las bases 1.ª y 2.ª, los siguientes:

1.ª Forma en que deben verificarse los pagos, que han de ser precisamente en moneda española;

2.ª Conformidad con las bases, y

3.ª Compromiso de responder con todos sus bienes á las responsabilidades que resulten por falta de cumplimiento del contrato.

Al mismo tiempo que la proposición, por fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez tomada nota de ella, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley, la cantidad de 60.000 pesetas como depósito provisional para tomar parte en la licitación si la proposición es para los seis buques y de 10.000 pesetas para cada uno de los buques que

la proposición contenga, en caso contrario.

Los resguardos de estos depósitos se devolverán en el acto á los autores de proposiciones no admitidas y los demás se retendrán en el Ministerio hasta que se adjudique el servicio, en cuyo caso se devolverán todos menos el del adjudicatario.

Si la proposición es á nombre de otro se acompañará además poder notarial que así lo acredite.

Podrá un mismo licitador entregar varias proposiciones, exigiendo cada una la constitución de un depósito.

35. El importe de este servicio se abonará con cargo á los créditos autorizados por la ley de 17 de Febrero de 1915, en su párrafo sexto, artículo 1.º

36. El adjudicatario impondrá en la Caja General de Depósitos, á disposición del Intendente general del Ministerio de Marina, en la forma marcada en la base 34 para los depósitos provisionales, la fianza del 8 por 100 del precio de adjudicación, para responder al cumplimiento del contrato; esta fianza no será devuelta hasta que termine el plazo de garantía, y una vez que el adjudicatario quede sovenido de todos sus compromisos. Esta fianza se impondrá á los ocho días de notificada la adjudicación.

37. Acordada la adjudicación del servicio, se traducirán las bases en condiciones que, aceptadas por el adjudicatario, y con la aprobación ministerial, se remitirán á la Intendencia general, á los efectos del otorgamiento de la correspondiente escritura de contrato.

38. La escritura de contrato, que se otorgará en el despacho del Intendente general del Ministerio de Marina dentro de los diez días siguientes de notificada la adjudicación, contendrá:

- 1.º Acta del concurso.
- 2.º Pliegos de bases y condiciones.
- 3.º Proposición aceptada, con presupuesto y Memoria.
- 4.º Real orden de adjudicación.
- 5.º Copia de la carta de pago de la fianza.
- 6.º Obligación del adjudicatario de cumplir lo estipulado.

El plazo marcado para el otorgamiento de la escritura podrá ser prorrogado á juicio del Intendente general al surgir algún incidente imprevisto administrativo ó de carácter notarial.

El contratista queda obligado á entregar en la Intendencia General 25 ejemplares impresos de la escritura, salvados los errores de imprenta con la correspondiente fe de erratas, á los quince días de devuelta que sea por el liquidador de Derechos reales.

Si el adjudicatario no se presenta en la Intendencia General con la carta de pago de la fianza definitiva, dentro del plazo marcado, incurrirá en la pérdida de la fianza provisional; del mismo modo perderá la fianza que tuviese impuesta si no se presenta á otorgar la escritura con las demás efectos del artículo 1.º de la vigente ley de Hacienda pública.

39. Las multas ó indemnizaciones se harán efectivas, en primer lugar, sobre la fianza, y si no bastase, sobre los plazos vencidos y no satisfechos, y sobre los demás bienes del contratista, que quedarán afectos á las responsabilidades que se derivan del contrato.

40. Si el contratista no terminase la entrega de los buques dentro del plazo ó plazos estipulados, podrá la Administración, después de haber corregido con multa la demora y cuando ésta fuere notoriamente excesiva, rescindir el contra-

to quedando subsistentes las multas impuestas y haciendo efectivas las demás responsabilidades que determina el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública vigente.

41. Serán de cuenta del contratista el pago de la escritura de contrato y de su copia testimoniada, que deberá entregar en la Intendencia General á los ocho días de devuelta que sea por el liquidador de Derechos reales los Derechos reales que devengue la escritura y el contrato, la impresión de los ejemplares de la escritura de que trata la condición 39, los derechos arancelarios que devengue el material que se introduzca del extranjero, impuestos de pagos al Estado, timbre y demás establecidos ó que se establezcan durante la ejecución del contrato, el pago de los anuncios ó derechos notariales del concurso en los periódicos oficiales y todos los gastos de transporte de material y el pago de la Contribución Industrial, que deberá justificar para la devolución de la fianza, y demás gastos que se originen.

42. Las obras serán intervenidas por el Oficial de Administración que se designe, el cual, en unión del personal técnico á que se refiere la base 27, expedirá el certificado de admisión.

43. Los pagos se verificarán por medio de libramientos que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de Marina sobre la Tesorería de Hacienda pública que designe el contratista en el acto de firmar el contrato, y dentro de los quince días siguientes al en que se reciba el certificado á que se refiere la base anterior, sin que tenga derecho el contratista á intereses por demora en los pagos.

44. El contratista tendrá obligación de reemplazar por su cuenta cualquier pieza ó aparato que á juicio de la Comisión inspectora no reúna las condiciones necesarias, y responder de las averías, deterioros y deficiencias que se produzcan ó se descubran durante el plazo de garantía por defecto ó mala calidad del material, ó mano de obra, ó por errores en el estudio ó proyecto.

Las divergencias que ocurran entre el Inspector y el contratista serán resueltas por el Ministerio de Marina, siendo las decisiones en materia técnica, ejecutivas é inapelables. Las que se suscitaren en materia económica serán resueltas también por el Ministro, quedando al contratista el recurso de acudir á la vía contenciosa cuando no se conformase con las decisiones de la administración activa.

45. El contratista presentará al Oficial de Administración designado para intervenir las obras, documento que acredite tener asegurados contra los accidentes del trabajo á los obreros que empiecen en caso contrario, fianza suficiente que garantice el cumplimiento de la ley de 30 de Enero de 1900, sobre el particular de que se trata.

46. Este concurso y el contrato que de él se derive se ajustarán á la ley de Protección á la producción nacional, y con arreglo á su Reglamento se hace constar lo siguiente:

«Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.»

En la segunda subasta ó el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualquier contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión Protectora de la producción nacional.

47. Caso de quedar desierto este concurso, los anuncios del mismo y los derechos del Notario que asista al acto, serán de cuenta del adjudicatario, caso de que lo haya en el segundo concurso que se celebre.

48. Además de las bases anteriores, regirán para el concurso y el contrato que del mismo se derive el Reglamento de Contratación de Marina de 4 de Noviembre de 1904 y Real ordenes que lo modifican y adicionan, en cuanto no se opongan á aquéllas.

Madrid, 5 de Marzo de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—Visto bueno: El General Jefe de la Sección, Salvador Moreno y Eliza. S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo de Segovias y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal en la citada, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y

que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Segovia, el día 20 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 23 de Febrero de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
S—175 (rectificada)

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre la oficina del Ramo de Morés y la de Aranda de Moncayo (38 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.50 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza, el día 12 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 28 de Febrero de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
S—219

Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 28 del pasado mes de Febrero, este Gobierno Civil ha señalado el día 27 del corriente mes, á las once horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra para reparación de los kilómetros 8 y 11 de la carretera de Jerez á Chipiona, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.153 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1915, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de

Zaragoza, número 7, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huelva, Sevilla y Málaga, desde el día de la fecha, hasta el 22 del mismo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra para reparación de los kilómetros 8 y 11 de la carretera de Jerez á Chipiona, en la provincia de Cádiz», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 72 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra para reparación de los kilómetros 8 y 11 de la carretera de Jerez á Chipiona», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 72 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cádiz, 2 de Marzo de 1916.—El Gobernador civil, Juan Sánchez Anido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).
S—222

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 28 del pasado mes de Febrero, este Gobierno Civil ha señalado el día 27 del corriente mes, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada en los kilómetros 7 y 12 de la carretera de Jerez á Chi-

piona, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.152 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Zaragoza, número 7, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huelva, Sevilla, y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 22 del mismo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de la piedra acopiada en los kilómetros 7 y 12 de la carretera de Jerez á Chipiona, en la provincia de Cádiz», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 72 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada en los kilómetros 7 y 12 de la carretera de Jerez á Chipiona», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública la tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 72 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cádiz, 2 de Marzo de 1916.—El Gobernador civil, Juan Sánchez Anido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—223

Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 24 de Febrero de 1916, este Gobierno Civil ha señalado el día 29 de Marzo de 1916, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pintura del puente metálico sobre el río Jarama, situado en el kilómetro 21 de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 13.147,74 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 24 de Marzo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de pintura del puente metálico sobre el río Jarama, situado en el kilómetro 21 de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 150 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de pintura del puente metálico sobre el río Jarama, situado en el kilómetro 21 de la carretera de Madrid á Castellón», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 150 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 29 de Febrero de 1916.—El Gobernador, F. Merino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo

que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—220

Alcaldía Constitucional de Almería.

D. Francisco Pérez Cordero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que habiéndose padecido un error al redactar la base 2.^a del pliego de condiciones económico-administrativas para la construcción de un Matadero en esta capital, publicado en la GACETA DE MADRID del día 17 de Febrero último y en el Boletín Oficial de esta provincia del 11 del propio mes, en el que se fija como tipo de subasta la suma de 128.817 pesetas con 51 céntimos, se hace saber por medio del presente edicto, que dicho tipo asciende á 131.494 pesetas con 37 céntimos, en vez de la cantidad antes dicha.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Almería á 3 de Marzo de 1916.—Francisco Pérez.

S—130

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

D. Enrique Salgado y Becerra, Delegado de Hacienda de la misma.

Hago saber: Que á propuesta del señor Ingeniero Jefe de la Región quince de la Sección facultativa de Montes, he acordado que el día 23 de Marzo próximo, y hora de las doce, se celebre en esta Delegación de Hacienda de mi cargo, bajo mi presidencia ó la de un representante de mi Autoridad, y en la Alcaldía de Benamaurel bajo la presidencia del Alcalde, la primera subasta de 3.221 quintales métricos de espartos, asignados al monte Atochares de dicho pueblo para el presente año forestal de 1915 á 1916, tasados en 29.667 pesetas, que es por el tipo que sale á subasta, con arreglo á todas las condiciones de los pliegos, tanto facultativas, como administrativas y especiales que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia y al de las económicas que redactará el Ayuntamiento.

Siendo de cuenta del romatante el abono del importe del presupuesto de ejecución que se formulará con arreglo á la Real orden del Ministerio de Fomento, de 5 de Febrero de 1909.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento del que quiera tomar parte en el remate.

Granada, 16 de Febrero de 1916.—El Delegado de Hacienda, Enrique Salgado.

P—1020

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Juan de Retes y Murrani, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Por el presente se cita y emplaza á los herederos de D. Ventura de la Peña y Casado, natural de Villanueva de los Infantes, provincia de Ciudad Real, y de don

Francisco de P. Espina, natural de Buitanás, de la de Palencia, Contador y Tesorero de Hacienda que fueron, respectivamente, de esta de Zaragoza, el año 1857, para que, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente edicto, comparezcan en estas oficinas por sí ó por medio de apoderado, y expongan lo que tengan por conveniente á su derecho, en vista de lo que resulta del expediente de reintegro que se sigue contra los responsables subsidiarios en el alcance que le resultó á D. Hipólito López, Administrador que fué de Rentas estancadas de Bjae de los Caballeros, pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Zaragoza, 5 de Febrero de 1916.—Juan de Retes. P—849

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. José Such Llorca, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústicas del cuarto trimestre de 1913, año 1914 y primero, segundo y tercer trimestre de 1915, embargué á D. Bartolomé Soler Dalmáu, de existencia y paradero desconocidos, un trozo en la partida Vall, de cabida 41 áreas 53 centiáreas, y otro trozo, en la misma partida, de 22 áreas 85 centiáreas, ambas de este término municipal, á responder de 269 pesetas 47 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 500 pesetas el primer trozo y 280 el segundo;

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 6 del próximo Marzo, en la Recaudación calle Reina Regente, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización;

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea, 5 de Febrero de 1916.—José Such. P—826

Recaudación de Contribuciones de la zona de Montforte.

Débito por territorial.

D. Emilio Fraco Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Montforte.

Certifico: Que en expediente general de apremio que se instruye por la oficina de mi cargo, contra los señores Concejales que formaron la Corporación municipal de este Ayuntamiento en el año 1900, sobre reclamación de 565 pesetas nueve céntimos, procedentes del concepto indicado, recayó con fecha de hoy, la siguiente *Providencia*:—Toda vez que los deudores D. Francisco Macho Fernández y D. Román Penado Neira, como Concejales que formaron parte de este Ayuntamiento en el año 1900, resultan ausentes, en ignorado paradero, requiéraseles para que dentro del término de ocho días in-

gresen en la Tesorería de Hacienda de la provincia, y en unión de sus compañeros de Concejo, la parte proporcional que á cada uno le correspondiera de las 565 pesetas nueve céntimos, de la procedencia indicada, en la inteligencia de que, si no lo verifican, se continuará el procedimiento de apremio entablado por los trámites señalados en la vigente Instrucción.»

Y para notificación y requerimiento á la vez de los expresados deudores, conforme previene el párrafo segundo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, firmo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Montforte, 11 de Febrero de 1916.—Emilio Fraco. P—961

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Alcaldía Constitucional de Bárcena de Cicero.

D. Manuel Zorrilla de la Maza, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en este Municipio para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 1.º, artículo 31 de la L.º, el mozo Teófilo Narciso San Emeterio Naveda, hijo de Sebastián y Dolores, que nació el 30 de Octubre de 1895, unos y otros en ignorado paradero de este mozo, habiendo fallecido los padres y abuelos de éste, y en tal virtud se cita á repetido mozo Teófilo Narciso San Emeterio Naveda, para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Capitular el día 30 de Enero de este año, á las nueve de su mañana, que dará principio: ídem para el acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que tendrá lugar el día 13 de Febrero de este mismo año, á las diez de su mañana; ídem para el acto del sorteo, que tendrá lugar el día 20 de Febrero del corriente año, á la hora de las siete de la mañana, en que dará principio, y finalmente para la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el primer domingo de Marzo próximo, á las nueve de su mañana, y todos estos actos relacionados tendrán lugar ante el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en su Casa Consistorial, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; aperebido que, de no comparecer personalmente ó persona que legalmente le represente, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Bárcena de Cicero, 28 de Enero de 1916. El Alcalde, Manuel Zorrilla. M—1004

Alcaldía Constitucional de Galdar.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se relacionan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, el día 20 del actual, tercer domingo del corriente mes de Febrero, á presenciar el sorteo de mozos que empezará á las siete de la mañana, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse la actual residencia de los interesa-

dos, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Isidro Vega.
José Ojeda Quesada.
José Pérez.
Juan Ojeda Martín.
Miguel Aguilar Pérez.
Santiago García Santana.
Domingo Godoy Vega.
Juan Molina Pérez, y
Juan Moreno Gil.
Galdar, 13 de Febrero de 1916.—El Alcalde, José Romero. M—1198

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, naturales de este término, sorteados en el mismo para el Reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á las ocho horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual, además de ser declarados prófugos no les será atendida ninguna exclusión ó excepción que, siendo conocidas por los interesados, no se aleguen en aquel acto.

Mozos que se citan.

Isidro Vega.
José Ojeda Quesada.
José Pérez.
Juan Ojeda Martín.
Miguel Aguilar Pérez.
Santiago García Santana.
Domingo Godoy Vega.
Juan Moreno Gil.
Juan Molina Pérez.
Galdar, 13 de Febrero de 1916.—El Alcalde, José Romero. M—1199

Alcaldía Constitucional de Lanjarón.

D. José Lozano Jaraba, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el actual alistamiento, se les cita por medio del presente á fin de que concurren por sí ó por persona que legítimamente les represente, el día 13 del actual, á las diez, en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento; el día 20 del actual, á las siete, en que se verificará el sorteo, y el día 5 de Marzo próximo para el acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que, de no comparecer, se les instruirán los oportunos expedientes de prófugos.

Mozos que se citan.

David Calvente González.
José Moya Gallardo.
Antonio Sánchez Terrón.
Manuel Osete Alonso.
José Gutiérrez Estevez.
José Galvez Pozo.
Laureano Ruiz Jiménez.
Francisco Cano Villaverde.
Miguel Moreno Muñoz.

José Calvente Rodríguez.
Joaquín Esteves Salinas.
Francisco Ramos Esteves.
Francisco Arenas de la Torre.
Antonio Puerta Gálvez.
Agustín González Gutiérrez.
José Jiménez Lozano.
Pedro García Poveda.
Lenjarón, 1.º de Febrero de 1916.—El
Alcalde, José Lozano. M—1200

**Alcaldía Constitucional
de Puebla Don Fadrique.**

D. Juan Guíjarro Penalva, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo celebrarse la clasificación y declaración de soldados de los mozos alistados para el actual Reemplazo, el primer domingo de Marzo próximo, ó sea el día 5, á las ocho de su mañana, se cita al mozo Fernando Martínez Domínguez, hijo de José y Dolores, que nació en este término el 9 de Diciembre de 1895, cuyo paradero se ignora, con el fin de que concurre por sí ó por medio de persona que legalmente lo represente en el Salón Capitular, al objeto de que pueda hacer cuantas observaciones ó reclamaciones crea asistirle; advirtiéndose que, al no terminarse el acto mencionado en el día de que continuará esta operación en los sucesivos, y que durante expresado mes, se resolverán todas las incidencias, en la inteligencia de que al no presentarse ó deje de cumplir lo prevenido en el artículo 168 de la ley vigente de Reclutamiento, será declarado prófugo de conformidad á los artículos 191 y 107 de la misma.

Puebla Don Fadrique, 21 de Febrero de 1916.—Juan Guíjarro Penalva.
M—1206

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad de utensilios y productos esmaltados.

Se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el jueves, 30 del actual, á las cuatro de la tarde, en la plaza de Santa Catalina de los Donados, número 2, primero Izquierda, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio social de 1915.

Los libros y documentos estarán á disposición de los señores Accionistas en el domicilio social, Zurbarán, 21, bajo derecha, todos los días laborables, desde hoy hasta el de la Junta, de tres á seis de la tarde.

Madrid, 7 de Marzo de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración, I.º Elizabeth. X—460

**Banco de España.
Barcelona.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 52.880, de pesetas nominales 2.000, en títulos de la Renta amortizable al 5 por 100, constituido en esta sucursal en 23 de Junio de 1914 á favor de D.ª Josefa Arocas Colomer, se anuncia por primera vez en la Gaceta de Madrid y Gaceta Oficial de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamarlo efectúe dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de inserción del primer anuncio, ó de

lo contrario se expedirá duplicado del resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo presente en los artículos 6.º y 58 del Reglamento é Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 3 de Marzo de 1916.—El Secretario, J. del Rey. X—467

Crédito Agrícola Catalán.

Balanza de esta Sociedad en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas	1.800.500,00
Costo de fincas	2.238.67
Fincas vendidas: cuenta general	489.226,91
Rentas: cuenta general	23.865,86
Crédito Mercantil: cuenta corriente	87.853,41
Acciones de la Sociedad en cartera	16.000,00
Efectos á cobrar, en cartera	2.200,00
Caja general de Depósitos	127.443,50
Créditos de cobro dudoso	1,00
Dividendos pasivos	45,00
Gastos amortizables	12.694,83
Depósitos de Acciones	525.500,00
TOTAL DEL ACTIVO	2.817.214,18
PASIVO	
Capital	1.750.000,00
Valores á capitalizar	354.598,18
Acreedores varios: cuenta general	135.885,74
Fondo de Reserva	18.111,67
Acreedores por depósitos en custodia	525.500,00
Ganancias y Pérdidas	32.318,59
TOTAL DEL PASIVO	2.817.214,18

Barcelona, 31 de Diciembre de 1915.—El Administrador, José A. de Frías.
X—466

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

COMITÉ DE BARCELONA

Debido procederse á la adquisición de Obligaciones de esta Compañía del 4 y medio por 100, Serie B, de la emisión de 28 de Junio de 1899, hasta la cantidad de pesetas 148.534,11; del 4 por 100, Serie D, de la emisión de 25 de Febrero de 1910, hasta la cantidad de pesetas 115.770,04, y del 4 y medio por 100, Serie E, de la emisión de 17 de Enero de 1914, hasta la cantidad de pesetas 772.847,50; con el cupón de 1.º de Octubre de 1916, las de las dos primeras emisiones, y con cupón de 1.º de Julio de 1916, las de la Serie E, comprendidos en dichas cantidades los respectivos remanentes de las emisiones de 1899 y 1910 de la subasta de 26 de Septiembre de 1915, de pesetas 34,11, 270,04, y el de pesetas 347,50 de la del 4 y medio por 100, Serie E, de la subasta de 27 de Marzo de 1915, como valor de las que corresponde amortizar en 1.º de Abril próximo, se invita á las personas á quienes pueda interesar su adjudicación, á que concurren á la subasta, que á este efecto tendrá lugar el día 27 del actual, á las diez, en las oficinas de este Comité, con sujeción al pliego de condiciones, que desde hoy estará de manifiesto en esta Secretaría, todos los días laborables de diez á doce.

Barcelona, 4 de Marzo de 1916.—El Secretario, Felipe Blanc. X—462

El Consejo de Administración de esta Compañía, informa á los señores portadores de Obligaciones del 5 por 100, Serie A, primera hipoteca, de Valladolid á Ariza, que el cupón número 46, vencido en 1.º de Abril próximo, de pesetas 12,50, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 11,835, ó sea con deducción de pesetas 0,665 por los impuestos de utilidades y de timbre.

También se informa á los señores portadores de Obligaciones del 4 y medio por 100, Serie B, que el cupón número 34, vencido en 1.º de Abril próximo, de pesetas 11,25, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 10,665, ó sea con deducción de pesetas 0,585 por los impuestos de utilidades y de timbre.

Asimismo se informa á los señores portadores de Obligaciones del 4 por 100, Serie D, que el cupón número 12, vencido en 1.º de Abril próximo, de pesetas 10, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 9,49, ó sea con deducción de pesetas 0,51 por los impuestos de utilidades y de timbre.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones del 4 y medio por 100, Serie E, que el cupón número 8, vencido en 1.º de Abril próximo, de pesetas 5,625, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 5,33, ó sea con deducción de pesetas 0,295, por los impuestos de utilidades y de timbre.

Los pagos se efectuarán: En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía.

Los de las Series A y E, se pagarán también en Bilbao, por los Bancos del Comercio y de Bilbao, respectivamente.

Madrid, 7 de Marzo de 1916.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—463

Industrias Mineras del Sorbe.

SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de sus Estatutos, se convoca á Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, el día 9 de Abril del corriente año, á las cuatro de la tarde, por acuerdo del Consejo de Administración, para tratar de la reorganización del Consejo.

Madrid, 4 de Marzo de 1916.—El Secretario, E. de la Loma. X—464